

Auto Sustanciación No. 1033
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00443
Demandante: NEYVI JHAISSULLY OSMAN OCAMPO
Demandado: WALTER ESNEYDER CARDOZO LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la señora **NEYVI JHAISSULLY OSMAN OCAMPO** en su calidad de parte demandante, donde requiere se autorice la notificación personal de la demanda vía WhatsApp; se le informa que, en la actualidad no se han consumado las medidas cautelares dispuestas en contra de la parte demandada, razón por la cual, aun no es procedente realizar notificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.216 del 15 de diciembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 21 de diciembre de 2023. El día 20 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.